



BOLETÍN TRIBUTARIO - 085/17

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

- **CONCILIACIÓN DE PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS (ADICIONA EL TÍTULO IV A LA PARTE 6 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016, PARA REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS 305 Y 306 DE LA LEY 1819 DE 2016) - [Decreto 927 del 1 de junio de 2017](#)**
- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD - CREE, IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM, COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA, MONOTRIBUTO E IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO (MODIFICA EL EPÍGRAFE DE LA PARTE 5 Y SE ADICIONA EL TÍTULO 5 A LA PARTE 5 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA Y EL TÍTULO 11 DE LA PARTE 2 DE LIBRO 2 AL DECRETO 1076 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 221 Y EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 222 DE LA LEY 1819 DE 2016) - [Decreto 926 del 1 de junio de 2017](#)**
- **EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS PARA EL COMBUSTIBLE PARA AVIACIÓN QUE SE SUMINISTRE PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS Y DE CARGA CON ORIGEN EN Y/O DESTINO A LOS DEPARTAMENTOS DE GUAINÍA, AMAZONAS, VAUPÉS, SAN ANDRÉS ISLAS Y PROVIDENCIA, ARAUCA Y VICHADA - EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS PARA EL COMBUSTIBLE QUE SE SUMINISTRE PARA CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,**

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS PARA LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DISTRIBUIDOS EN ZONAS DE FRONTERA - TRATAMIENTO PARA LAS OPERACIONES EXCLUIDAS DE IVA TRATADAS COMO GRAVADAS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2017 (MODIFICA EL DECRETO 162500 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA PARA SUSTITUIR EL ARTÍCULO 1.3.1.12.15., ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 1.3.1.12.17.,1.3.1.12.18., 1.3.1.12.19.,1.3.1.12.20., AL CAPÍTULO 12 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 3 DEL LIBRO 1, Y REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS 423 Y 424 NUMERAL 14 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, 19 DE LA LEY 191 DE 1995, 22 DE LA LEY 47 DE 1993, Y 173 DE LA LEY 1607 DE 2012) - [Decreto 920 del 31 de mayo de 2017](#)

- PLAZOS MÁXIMOS PARA LA AUTOLIQUIDACIÓN Y EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3.2.2.1 Y 3.2.3.9 DEL DECRETO 780 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL) - [Decreto 923 del 31 de mayo de 2017](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- IMPUESTO A LA RIQUEZA

Mediante información publicada en su página web precisó:



MINHACIENDA DIAN TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN

La DIAN hace un llamado a los cerca de
2.700 CONTRIBUYENTES
que dejaron de pagar el Impuesto a la Riqueza,
para que declaren y paguen lo más rápido
posible evitando que se incrementen la sanción
de extemporaneidad y los intereses de mora.

Contribuir = construir

Facebook/diancol @DianColombia Dian

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

02 de junio de 2017

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 OF. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
contacto@albaluciaorozco.com
albaluciaorozco@cablenet.co